

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NO. **SEDESSON-FISE-2020-046** A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SEDESSON**" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL **ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y, POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA **C. CARLOS ROBERTO ARAUJO MELÉNDREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

Primera. - "**LA SEDESSON**" Declara:

- 1.1 Que, es una **Dependencia Directa de la Administración Pública del Estado de Sonora**, creada mediante **Decreto no. 52** que reformo y derogo algunas disposiciones de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora**, publicado en el **Boletín Oficial del Estado no. 49** el día **19 de diciembre del 2003**.
- 1.2 Que, el **Ejecutivo del Estado de Sonora** cuenta con la **Secretaria de Desarrollo Social** para el despacho de los asuntos relativos a desarrollo social, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 22 fracción IX y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora**.
- 1.3 Que, es la encargada de formular y conducir la política social del Estado ejecutando una serie de programas y acciones orientados a los sectores de la población que se encuentra en desventaja social.
- 1.4 Que, el **Ing. Manuel Puebla Espinosa de los Monteros**, en su carácter de **Secretario de Desarrollo Social**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, tal y como se acredita con el nombramiento expedido por la **C. Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**, de fecha **21 de enero de 2019**.
- 1.5 Que, los recursos para cubrir el presente contrato provienen del **Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)**, según oficio No. **SH-FISE-20-006** de fecha **09 de septiembre de 2020**, emitido por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
- 1.6 Que, para la ejecución de esta obra, será aplicable la **Normatividad Estatal** conforme a lo establecido en el citado oficio de autorización.
- 1.7 Que, se cuenta con el proyecto, las normas y especificaciones de construcción, así como el programa de ejecución de la obra pública materia de este contrato.
- 1.8 Que, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante la **Licitación Simplificada No. LSO-926009991-028-2020**, con fecha de fallo de **13 de octubre de 2020** y con fundamento en el artículo **34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora**.
- 1.9 Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en **Boulevard Paseo Río Sonora #76, Edificio La Gran Plaza, Colonia Proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora**.

2.- Declara "EL CONTRATISTA" por conducto de su REPRESENTANTE.

- 2.1 Que el **C. Carlos Roberto Araujo Meléndrez**, es de nacionalidad mexicana, lo cual acredita con Acta De Nacimiento No. **378**, con fecha de registro del día **12 del mes de julio del año 1971**, expedida por la Oficialía del Registro Civil de Hermosillo, Sonora; y con Credencial de Elector No. **0442056873396**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.2 Que es mexicano y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3 Que, dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia de este contrato.
- 2.4 Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es: **R.F.C.: AAMC760131HA6**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias.
- 2.5 Que para efectos del presente contrato señala su domicilio el ubicado en **Avenida José Carmelo No. 84, Colonia Balderrama, C. P. 83180, Hermosillo, Sonora.**
- 2.6 Que su representante se encuentra plenamente facultado para representarla ya que cuenta con poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y/o dominio, con todas las facultades.
- 2.7 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas para el Estado de Sonora, por lo que expresamente se compromete a dar cumplimiento a dichos ordenamientos.
- 2.8 Que se encuentra al corriente al de sus obligaciones fiscales de acuerdo con lo establecido en el art. 24 Bis del Código Fiscal del Estado de Sonora y lo demuestra mediante la Constancia de Adeudos Fiscales de las Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas **Folio 07.DDEP50/20-2579 005462**. Del mismo modo, con arreglo a lo dispuesto por el artículo **57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora**, presenta su Registro Simplificado de Licitantes No. **SCG0342092021**.

Expuesto lo anterior, las Partes están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Contrato. - "LA SEDESSON", encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de las Obras Nos.: **C-00075/0594 Construcción de Cuarto-Dormitorio en Varias Localidades del Municipio de Fronteras; C-00075/0604 Construcción de piso Firme en Varias Localidades del Municipio de Fronteras**, misma que deviene del oficio de autorización mencionado en la declaración primera, punto 1.5 del capítulo denominado "DECLARACIONES", para lo cual, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar hasta su total terminación, la referida obra, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en las declaraciones y en el programa de trabajo previamente acordado por las partes, así como las disposiciones aplicables en materia.

SEGUNDA: Monto del Contrato. - El monto del presente contrato es de \$ 1,345,504.21 (son: un millón trescientos cuarenta y cinco mil quinientos cuatro pesos 21/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado por \$ 215,280.68 (son: doscientos quince mil doscientos ochenta pesos 68/100 M.N.), para un total de \$ 1,560,784.89 (son: un millón quinientos sesenta mil setecientos ochenta y cuatro pesos 89/100 M.N.), y una asignación para el presente ejercicio fiscal de \$ 1,560,784.89 (son: un millón quinientos sesenta mil setecientos ochenta y cuatro pesos 89/100 M.N.), incluye IVA. Las obras y proyectos, así como sus importes, se describen a continuación:

No. y nombre de la Obra	Monto sin IVA	IVA	Total
C-00075/0594 Construcción de Cuarto-Dormitorio en Varias Localidades del Municipio de Fronteras.	\$ 1,017,212.29	\$ 162,753.97	\$ 1,179,966.26
C-00075/0604 Construcción de piso Firme en Varias Localidades del Municipio de Fronteras.	\$ 328,291.92	\$ 52,526.71	\$ 380,818.63
TOTAL	\$ 1,345,504.21	\$ 215,280.68	\$ 1,560,784.89

“EL CONTRATISTA” acepta que no podrá ejecutar obra por mas del monto señalado en la presente cláusula, sin que tenga autorización para ello por parte de la “LA SEDESSON”, mediante los instrumentos legales y jurídicos existentes.

Si el “EL CONTRATISTA” rebasa el monto autorizado, en el primer párrafo de esta cláusula, sin contar con la autorización que respalde esa inversión, será bajo su estricta responsabilidad y no será obligación de “LA SEDESSON” la liquidación de estos trabajos.

TERCERA: Plazo de ejecución. - “EL CONTRATISTA” se obliga a realizar los trabajos objeto de este contrato, debiendo iniciar éstos el día **14 de octubre de 2020** estimándose su terminación el día **11 de diciembre de 2020**, es decir, una duración de **59 días naturales**, de conformidad con el **Programa de Ejecución** que se adjunta al presente instrumento, mismo que forma parte integral del presente contrato.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de obra pactado en este contrato.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el plazo de ejecución de los trabajos, “EL CONTRATISTA” deberá notificarlo a “LA SEDESSON”, mediante escrito donde solicite la prórroga en las fechas de los programas de ejecución de los trabajos, para que ésta resuelva lo conducente; previo a la terminación de la obra todas las prórrogas que “LA SEDESSON” autorice se incluirán en un convenio por plazo en donde se indique los tiempos autorizados en dichas prórrogas, con el soporte documental en su caso, que funde y motive las causas que lo originan.

“LA SEDESSON” a través de la **Dirección General de Proyectos de Infraestructura Básica** tendrá derecho de supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato y dará a “EL CONTRATISTA” por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones del mismo que ordene “LA SEDESSON”, es facultad de “LA SEDESSON” realizar la inspección de todos los materiales que “EL CONTRATISTA” vaya a utilizar en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio de ésta o en los lugares de adquisición o fabricación.

Es obligación de “EL CONTRATISTA” contar con la señalización necesaria en el sitio de la obra para evitar accidente, así mismo, disponer de baños portátiles para sus empleados, colocar lona descriptiva de la obra con bastidor de “PTR” en lugar estratégico que informe a la comunidad de los montos y acciones a realizar en el sector, además, contratar un laboratorio externo para el control de calidad de la obra en aspectos de terracería, concretos, pruebas hidrostáticas, entre otras requeridas para el desarrollo óptimo de la obra. Cabe señalar, que

los requerimientos descritos con antelación deberán ser cubiertos por los gastos indirectos autorizados mediante los oficios referidos en la declaración primera en su punto 1.5 del capítulo denominado "DECLARACIONES".

En lo relativo al suministro de materiales, previo a su adquisición se deberá contar con la autorización de "LA SEDESSON" a través del residente de obra y se asentará en bitácora dicha autorización, una vez que se haya verificado la congruencia del proyecto con lo físico en la ubicación de la obra y no se reconocerá el suministro de materiales que no cumpla con este requisito.

CUARTA: Anticipos. - Para el inicio de los trabajos objeto de este contrato, "LA SEDESSON" otorgara un Anticipo del 30% sobre el monto de la asignación total del presente contrato, que equivale a \$ 403,651.27 (son: cuatrocientos tres mil seiscientos cincuenta y un pesos 27/100 M. N.), más el impuesto al valor agregado por \$ 64,584.20 (son: sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos 20/100 M. N.), para un total de \$ 468,235.47 (son: cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y cinco mil pesos 47/100 M.N.), incluye I.V.A. Las obras y proyectos, así como sus importes, se describen a continuación:

No. y nombre de la Obra	Monto sin IVA	IVA	Total
C-00075/0594 Construcción de Cuarto-Dormitorio en Varias Localidades del Municipio de Fronteras.	\$ 305,163.69	\$ 48,826.19	\$ 353,989.88
C-00075/0604 Construcción de piso Firme en Varias Localidades del Municipio de Fronteras.	\$ 98,487.58	\$ 15,758.01	\$ 114,245.59
TOTAL	\$ 403,651.27	\$ 64,584.20	\$ 468,235.47

QUINTA: Forma y lugar de pago. - Las partes acuerdan que los trabajos objeto de este contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones, que abarcarán los conceptos de trabajo terminados, siendo la fecha de corte en intervalos de veinte días a partir de la fecha de inicio de la obra. "EL CONTRATISTA" deberá entregar al supervisor de los trabajos cada estimación que se formule acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago dentro de cinco días naturales siguientes a la fecha del corte.

El supervisor dentro de los quince días naturales siguientes deberá revisar y en su caso autorizar las estimaciones previa verificación de los números generadores que las respalden. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se incorporaran en la siguiente estimación.

El pago de las estimaciones se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de autorización de cada estimación por parte del supervisor de los trabajos, mediante la presentación de facturas que deberá reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en esta materia.

SEXTA: Garantías. - Las partes convienen en que "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir y otorgar en favor de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, las garantías correspondientes como sigue:

1.- Fianza por el 100 % (cien por ciento) del anticipo recibido, expedida por una institución mexicana de fianzas, legalmente autorizada, con representación en esta ciudad; que garantice la correcta inversión y/o devolución de dichos anticipos por la cantidad de \$ 403,651.27 (son: cuatrocientos tres mil seiscientos cincuenta y un pesos 27/100 M. N.), más el impuesto al valor agregado por \$ 64,584.20 (son: sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos 20/100 M. N.), para un total de \$ 468,235.47 (son: cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y cinco mil pesos 47/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado, "EL CONTRATISTA" deberá hacer entrega de esta fianza previamente a la entrega

del anticipo y dentro de los siguientes cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA" firme el contrato. Esta póliza permanecerá vigente hasta la total amortización y/o devolución de los anticipos otorgados, siendo necesaria la autorización por escrito de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora para su cancelación.

2.- Fianza por el 10 % (por ciento) del importe total de la obra objeto de este contrato, señalado en la cláusula segunda de este instrumento legal, expedida por una institución mexicana de fianzas, legalmente constituida, con representación en esta ciudad, que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del presente contrato, por la cantidad de \$ 156,078.49 (son: cientos cincuenta y seis mil setenta y ocho pesos ~~48~~100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado, "EL CONTRATISTA" deberá hacer entrega de esta fianza, a más tardar en el momento en que vaya a suscribir el contrato.

- a) La fianza por concepto de garantía de cumplimiento deberá incluir en su contenido la garantía sobre posibles defectos de construcción y vicios ocultos en la realización de las obras y tendrá una vigencia en la que se establezca un año adicional contado a partir de la fecha en que se reciban en su totalidad y a satisfacción de "LA SEDESSON" las obras objeto de este contrato, para garantizar que los trabajos fueron realizados conforme a las normas de construcción establecidas por la "LA SEDESSON" y a las normas de calidad de materiales y de mano de obra.
- b) La fianza deberá incluir en su contenido el siguiente párrafo: la afianzadora no disfrutará de los beneficios de orden y exclusión a que se refieren los artículos 2814 y 2815 del Código Civil Federal y para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que esta póliza representa, las partes se someten expresamente a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en especial a las disposiciones que se contienen en el Título Tercero Capítulo Cuarto y en Título Cuarto de la propia Ley y a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Cada una de las fianzas referidas en esta cláusula, deberán contener las siguientes declaraciones expresas:

1.- Que, se otorga de conformidad con lo estipulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

2.- Que, se otorga en los términos del presente contrato.

3.- Que, para ser liberada, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito la de "LA SEDESSON".

SÉPTIMA: Supervisión. - "LA SEDESSON", a través de su supervisor, tendrá derecho a verificar y supervisar en todo tiempo, la ejecución y el avance de los trabajos conforme al programa y lineamientos establecidos en el presente contrato, emitiendo por escrito, las instrucciones que estimen necesarias a través del personal autorizado, para asegurar su adecuado cumplimiento, en términos de las disposiciones contenidas en la normatividad en esta materia.

OCTAVA: Pena Convencional.- En el caso de que por causas imputables a "EL CONTRATISTA" incurra en atraso en las fechas establecidas en los programas de ejecución de los trabajos, así como en la fecha de terminación pactada en el presente contrato, "LA SEDESSON" quedará facultada a descontar el importe que resulte del 1 al millar por cada día que transcurra desde que surja el atraso en las fechas establecidas en los programas de ejecución de los trabajos este descuento se hará de las estimaciones en trámite de cobro, sobre el importe de la diferencia existente entre la obra ejecutada y el precio de la que debió realizarse en la fecha en que se determina la diferencia. Este importe deberá cubrirlo "EL CONTRATISTA" a "LA SEDESSON" (por día, semana, quincena o mes, según se haya

pactado previamente) hasta la fecha en que la obra se ajuste al programa previamente establecido.

Para este caso, no se tomarán en cuenta los atrasos o demoras en el cumplimiento de la obra, cuando concurren razones por causa justificada, caso fortuito o fuerza mayor, que impidan su normal desarrollo.

Las Penas Convencionales en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento del contrato y podrán devolverse a "EL CONTRATISTA" por "LA SEDESSON", si el primero llega a regularizar, dentro de los plazos establecidos el desarrollo del programa de ejecución de los trabajos materia de este contrato.

En el supuesto de que durante la ejecución de los trabajos motivo del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para iniciar el procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor de diez días hábiles se procure llegar a un común acuerdo que sea la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes deberá constar por escrito para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez ha dicho acuerdo.

En el supuesto caso de que, en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

NOVENA: Estipulaciones específicas. - "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los programas de ejecución de estos que firmados por las partes forman parte integral de este instrumento.

El uso de la bitácora es obligatorio, debiendo permanecer en el lugar de los trabajos, sin que deba ser extraída del lugar de estos, con el fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos. La bitácora se ajustará a las necesidades de "LA SEDESSON".

"EL CONTRATISTA" también se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos que se estipulan en la cláusula primera de este contrato, cuya descripción consta en los anexos correspondientes que firmado por las partes forma parte integrante de este instrumento.

DECIMA: Deduciones. - Las partes convienen y "EL CONTRATISTA" acepta desde ahora para todos los efectos legales, que en las estimaciones que "LA SEDESSON" le autorice para pago, éste efectúe las siguientes deducciones:

1.- El 0.2% (cero punto dos por ciento), sobre el importe de la estimación, por concepto de aportación al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción. **(En caso de existir convenio con la contratante).**

2.- El 0.2% (cero punto dos por ciento) sobre el importe de cada estimación, por concepto de aportación para el servicio de vigilancia, inspección y control para la Secretaría de la Contraloría General, atendiendo a lo señalado en el artículo 326 fracción VI numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

3.- El 15% (quince por ciento) sobre 0.2% (cero punto dos por ciento), por concepto de aportación para el sostenimiento de las Universidades de Sonora. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en los artículos 246, 247 y 249 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

4.- El 15% (quince por ciento) sobre el 0.2% (cero punto dos por ciento), por concepto de aportación al Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública (CECOP). Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

5.- El 15% (quince por ciento) sobre el 0.2% (cero punto dos por ciento), por concepto de aportación para la conservación y creación de infraestructura educativa. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el artículo 292 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

6.- Las que resulten por la aplicación de las penas convencionales a que se haga acreedor "EL CONTRATISTA", en los términos de la cláusula décima sexta de este contrato.

DECIMA PRIMERA: Incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, así como pagos en exceso. - En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos "LA DEPENDENCIA" pagará, previa solicitud de "LA CONTRATISTA", gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal para el Estado de Sonora, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "LA CONTRATISTA", ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA". No se considerarán pagos en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "LA CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

DECIMA SEGUNDA: Recepción de los trabajos. - Una vez terminada la totalidad de los trabajos "EL CONTRATISTA", procederá a notificarlo por escrito a "LA SEDESSON" para que esta, dentro del plazo pactado verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos "LA SEDESSON", dispondrá de un plazo de quince días naturales para proceder a la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad, reservándose, "LA SEDESSON", el derecho de reclamar la ejecución de los faltantes o de aquellos trabajos que fueron mal ejecutados.

Concluidos los trabajos y no obstante su recepción formal "EL CONTRATISTA", quedará obligado a responder de los defectos que le resulten y de los vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del contrato de obra celebrado y supletoriamente, por lo dispuesto en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.

DECIMA TERCERA: Cesión de derechos. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEDESSON".

DECIMA CUARTA: Rescisión administrativa y terminación anticipada del contrato. - "LA SEDESSON" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece en la normatividad de esta materia, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", que de manera enunciativa más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Si **"EL CONTRATISTA"** por causas imputables a él no inicia los trabajos objeto de este contrato, en la fecha previamente convenida con **"LA SEDESSON"**, sin causa justificada conforme la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora y su reglamento.
- b) Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"LA SEDESSON"**.
- c) Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el supervisor de los trabajos.
- d) Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este contrato, contraviene las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora, su Reglamento y/o cualquier ordenamiento que rija el presente contrato.

En caso de que por razones fundadas **"LA SEDESSON"** determine que **"EL CONTRATISTA"** se encuentre en algunos de los señalados en los párrafos anteriores, o en los demás previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con los Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, notificará por escrito y de manera indubitable a **"EL CONTRATISTA"**, el inicio del procedimiento administrativo de rescisión de contrato, señalándole los hechos que motivaron la decisión de dar por rescindido el propio contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, ordenando la inmediata suspensión de los trabajos, en la inteligencia de que, los trabajos efectuados en contravención a esta comunicación, se tendrán por no ejecutados.

En caso de rescindir el contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"LA SEDESSON"**, precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"EL CONTRATISTA"** por **"LA SEDESSON"**; el pago de los materiales que **"EL CONTRATISTA"** haya suministrado y tenga en el sitio de los trabajos, así como los que se encuentren en proceso de adquisición debidamente comprobados mediante exhibición de la documentación correspondiente, conforme a los datos básicos de precios que fueron presentados, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la ejecución de los trabajos y **"EL CONTRATISTA"** se comprometa por escrito, a entregarlos en el sitio de trabajo.

DECIMA QUINTA: Relación laboral. - las partes convienen en que **"LA SEDESSON"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL CONTRATISTA"** ni para con los trabajadores que contrate para la realización de los trabajos objeto de este contrato, por lo que a **"LA SEDESSON"** no se le considerará como patrón, ni aun sustituto y **"EL CONTRATISTA"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de seguridad social u otra especie que, en caso pudiera generarse.

"EL CONTRATISTA" será responsable solidario por la negligencia impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio, por lo que se obliga a responder por los mismos, en términos del presente contrato.

DECIMA SEXTA: Jurisdicción. - **"LAS PARTES"** convienen en someterse para todo lo no previsto en este contrato a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas al Código Civil del Estado de Sonora y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Sonora, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, lo firman al margen y calce en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día **13 de octubre de 2020**.

Por la Secretaría De Desarrollo Social



**ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE
LOS MONTEROS.
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL DEL ESTADO**



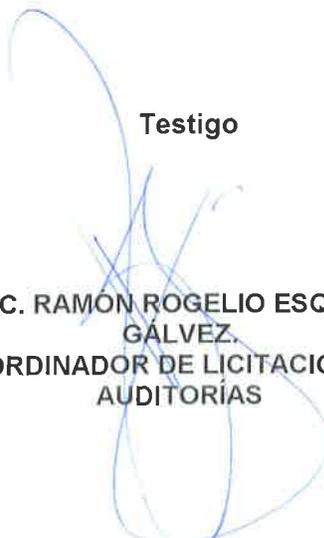
**ING. RAMON B. BUSTAMANTE
FEDERICO.
DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS
DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA**

Por el Contratista



**C. CARLOS ROBERTO ARAUJO
MELÉNDREZ.**

Testigo



**LIC. RAMON ROGELIO ESQUER
GÁLVEZ.
COORDINADOR DE LICITACIONES Y
AUDITORÍAS**



ACTA DE FALLO

ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. **LSO-926009991-028-2020** QUE LLEVA A CABO LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA, PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LAS OBRAS PÚBLICA Nos. **"C-00075/0594 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO-DORMITORIO EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE FRONTERAS; C-00075/0604 CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE FRONTERAS"**, DE ACUERDO A LA INVITACIÓN, EMITIDA PARA EL EFECTO.

EN HERMOSILLO, SONORA, SIENDO LAS **11:30 HORAS DEL DIA 13 DE OCTUBRE DE 2020**, HORA Y FECHA FIJADA PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE ACTO, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, UBICADA EN: BOULEVARD PASEO RÍO SONORA #76, EDIFICIO LA GRAN PLAZA, TERCER PISO, COLONIA PROYECTO RÍO SONORA, EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, LOS SERVIDORES PÚBLICOS E INVITADOS CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO.

PRESIDE EL ACTO EL **LIC. RAMÓN ROGELIO ESQUER GÁLVEZ**, COORDINADOR DE LICITACIONES Y AUDITORÍAS, ASÍ MISMO, NOS ACOMPAÑA, POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA **ING. AMANDA LORENA MORÁN MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE DEPARTAMENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE SEDESSON.

LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES SE LLEVÓ A CABO CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA Y ARTÍCULO 57 DE SU REGLAMENTO, AL FINALIZAR LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LAS TRES EMPRESAS PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN, SE ELABORÓ EL DICTAMEN DE FALLO CON FECHA **12 DE OCTUBRE DE 2020**, EN EL CUAL SE MANIFIESTAN LAS RAZONES Y MOTIVOS, PARA LA DESIGNACION DEL LICITANTE GANADOR.

DE LA EVALUACIÓN DETALLADA REALIZADA, SE ACEPTARON LAS PROPUESTAS SOLVENTES TÉCNICAMENTE Y ECONÓMICAMENTE DE LAS EMPRESAS:

NOMBRE DE LICITANTE	MONTO SIN I.V.A.	POSICION
CARLOS ROBERTO ARAUJO MELENDREZ	\$ 1,345,504.21	1er. LUGAR
CETYA CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.	\$ 1,357,117.71	2do. LUGAR
CONCRETO Y ESPACIO URBANO, S. A. DE C. V.	\$ 1,625,260.70	3er. LUGAR

CONSIDERANDO LO ANTERIOR Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICION CUYO PRECIO SEA EL MAS BAJO, EN EL ORDEN DE PRELACION, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE PREGUNTA.

¿ENTRE LAS **TRES PROPOSICIONES SOLVENTES**, HAY MAS DEL 5% DE DIFERENCIA EN SUS PROPUESTAS ECONOMICAS?

LA RESPUESTA ES **NO**, DE LAS TRES PROPOSICIONES AL MENOS UNA TIENE MENOS DEL 5% DE DIFERENCIA CON RESPECTO A LA PROPOSICIÓN MAS BAJA; ENTONCES EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A LA PROPOSICIÓN QUE SIGUIENDO EL ORDEN DE PRELACION ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, RESULTE GANADORA.

1.- SE LE DARA PREFERENCIA AL LICITANTE MUNICIPAL SOBRE EL ESTATAL, AL ESTATAL SOBRE EL NACIONAL Y AL NACIONAL SOBRE EL EXTRANJERO.

EN NUESTRO CASO LOS TRES LICITANTES SON DEL ESTADO DE SONORA.

2.- AL LICITANTE REGISTRADO EN ALGUNA CAMARA EMPRESARIAL:

EN NUESTRO CASO LOS TRES LICITANTES NO PRESENTARON REGISTRO DE CAMARA EMPRESARIAL ALGUNA.

POR LO TANTO, EL CONTRATO SE ADJUDICA A LA PERSONA FISICA **CARLOS ROBERTO ARAUJO MELENDREZ**, POR PRESENTAR UNA PROPUESTA CALIFICADA COMO SOLVENTE Y SIENDO ESTA LA MÁS BAJA ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA.



CONCLUSION:

EN BASE AL DICTAMEN QUE SIRVIO COMO FUNDAMENTO SE INFORMO QUE LA PROPUESTA DE LA PERSONA FISICA **CARLOS ROBERTO ARAUJO MELENDREZ**, CON UN MONTO DE \$ **1,345,504.21 (SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 21/100 M.N.)**, MAS I.V.A, ES LA GANADORA POR LO QUE SE LE ADJUDICA EL CONTRATO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: "**C-00075/0594 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO-DORMITORIO EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE FRONTERAS; C-00075/0604 CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE FRONTERAS**", DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- 1.- REUNE LAS CONDICIONES LEGALES, ASI COMO LAS TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS
- 2.- GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- 3.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA
- 4.- SU PROPUESTA ES LA SOLVENTE MAS BAJA, DESPUES DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA.

DE IGUAL MANERA SE ESTABLECE FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS EL **14 DE OCTUBRE DE 2020** Y TERMINO EL **11 DE DICIEMBRE DE 2020** CON UNA DURACION DE **CINCUENTA Y NUEVE (59) DIAS NATURALES**.

QUIEN PRESIDE MANIFIESTA QUE LA PRESENTE ACTA SURTIRA LOS EFECTOS DE NOTIFICACION LEGAL DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO, ASI COMO LA ORDEN RESPECTIVA PARA INICIAR LOS TRABAJOS MOTIVOS DE ESTE CONCURSO, POR LO QUE EL LICITANTE **CARLOS ROBERTO ARAUJO MELENDREZ**, QUEDA OBLIGADO A FIRMAR EL CONTRATO EL DIA **13 DE OCTUBRE DE 2020** A LAS **18:00 HORAS**, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA, UBICADAS EN: BOULEVARD PASEO RÍO SONORA #76, EDIFICIO LA GRAN PLAZA, LOCAL 210, COLONIA PROYECTO RÍO SONORA, EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, Y A PRESENTAR FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES A MAS TARDAR EN EL MOMENTO EN QUE SE VAYA A SUSCRIBIR EL CONTRATO Y FIANZA DE ANTICIPO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE LE SON INHERENTES, A CONTINUACION FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO, EL CUAL SE DA POR CONCLUIDO A LAS **11:45 HORAS** DEL MISMO DIA EN QUE SE ACTÚA.

POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



LIC. RAMÓN ROGELIO ESQUER GÁLVEZ
Coordinador de Licitaciones y Auditorias

POR LAS AUTORIDADES INVITADAS



ING. AMANDA LORENA MORAN MEDINA
Jefa de Departamento del Órgano Interno de
Control de SEDESSON